

Colmenar Viejo

BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS A LA EXCELENCIA DEPORTIVA PARA DEPORTISTAS DE COLMENAR VIEJO

PRIMERA.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento de la concesión de los Premios a la Excelencia Deportiva a deportistas del municipio de Colmenar Viejo, que se concederán en régimen de concurrencia para cada convocatoria.

SEGUNDA.- FINALIDAD Y EFECTO DE LOS PREMIOS

Los Premios a la ED tienen como finalidad apoyar a los deportistas colmenareños que obtengan unos resultados deportivos de excelencia que pongan en valor el esfuerzo, trabajo y dedicación que exige la alta competición, además de la difusión que realizan de Colmenar Viejo en los diferentes eventos deportivos.

TERCERA.- REQUISITOS

Para poder optar a los premios, los/las solicitantes deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- 1.- Ser mayor de 12 años, y menor de 35 a la fecha del último día de plazo de presentación de solicitudes. Se valorarán expedientes de deportistas mayores de 35 años en categoría Absoluta cuando se acredite haber conseguido resultados deportivos de relevancia, a nivel internacional (con un mínimo de 3 países participantes y esté así considerado por la federación pertinente). En ningún caso se contemplará la categoría de Veteranos.
- 2.- Estar empadronado en Colmenar Viejo a la fecha de apertura del plazo de presentación de la solicitud para cada convocatoria, con una antigüedad mínima de dos años.
- 3.- Estar en posesión de la correspondiente licencia federativa nacional, en la fecha de solicitud de la convocatoria correspondiente.
4. Competir y haber obtenido las clasificaciones necesarias en el ámbito temporal que se señale en la correspondiente convocatoria.
- 5.- No podrán obtener la condición de beneficiario las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

CUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

Las presentes bases reguladoras quedan sujetas en su integridad a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Colmenar Viejo.



Colmenar Viejo

Conforme a la Ley 27/13 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, este tipo de gasto se encuentra recogido entre las competencias propias reguladas en el artículo 25.2.1 "Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre"

La participación en cada convocatoria regida por estas bases supondrá la aceptación de las mismas.

QUINTA.- PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

1.- La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de los premios a la Excelencia Deportiva se realizará por la Concejalía de Deportes.

2.- La propuesta de concesión se someterá al dictamen de la Comisión de valoración que establezca la convocatoria.

3.- La resolución del procedimiento se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, conforme las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde Presidente (Decreto 2866/21).

4.- La Concejalía de Deportes realizará la convocatoria anual, cuyo texto íntegro será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS). Un extracto de la misma será publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La convocatoria podrá establecer los medios de publicidad adicionales que el órgano convocante estime más convenientes para facilitar conocimiento general de la misma.

5.- El órgano gestor remitirá a la BDNS información sobre las convocatorias y las correspondientes resoluciones de concesión en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia mediante la valoración de los expedientes, a fin de establecer una selección de los deportistas que reúnan los requisitos exigidos en las bases y en la convocatoria.

SEXTA.- NÚMERO Y DOTACIÓN DE PREMIOS. CONDICIONES DE COFINANCIACIÓN

1.- La Concejalía de Deportes podrá conceder en el ámbito de Colmenar Viejo en régimen de concurrencia y publicidad, premios a la excelencia deportiva en el número y con la dotación económica que se determine en la correspondiente convocatoria anual.

2.- Quienes obtengan un premio podrán recibir una dotación económica cuya cuantía individualizada se fijará en la correspondiente convocatoria.

3.- La dotación económica se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria que se establezca, de los Presupuestos del Ayuntamiento de Colmenar Viejo para el ejercicio correspondiente.

4.- La cantidad máxima global que se podrá otorgar estará condicionada en todo caso a la disponibilidad presupuestaria, y será determinada en cada convocatoria junto con los créditos presupuestarios a los que se impute. Asimismo, se fijará el importe máximo correspondiente a cada uno de los premios, adjudicándose tantos



Colmenar Viejo

como solicitantes reúnan los requisitos, repartiéndose entre todos ellos el mismo importe dentro de cada grupo de calificación.

5.- Las dotaciones económicas concedidas al amparo de las presentes bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda o ingreso, que pueda recibir el beneficiario como consecuencia directa o indirecta del ejercicio de su actividad deportiva procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales, siempre que la cuantía recibida no sea superior a 20.000 euros.

6.- El número de premios será igual al de solicitantes que reúnan los requisitos previstos en la convocatoria.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes se formalizarán conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Las solicitudes de los premios presentada deberá acompañar la siguiente documentación:

a) Impreso de solicitud conforme al modelo normalizado de la correspondiente convocatoria

b) Original del Documento Nacional de Identidad para su escaneo.

c) Certificados en vigor de estar al corriente de sus obligaciones tributarias (ante la Agencia Tributaria y Comunidad de Madrid) y frente a la Seguridad Social o, de existir convenio en el momento de la convocatoria, documento de no oposición del solicitante a que el Ayuntamiento consulte por medios electrónicos con la Administración correspondiente.

d) Original para su escaneo o fotocopia compulsada de la Licencia Federativa para el año que determine la correspondiente convocatoria.

e) Los documentos administrativos acreditativos de los logros deportivos y protección de futuro, conforme la convocatoria.

f) Declaración responsable del solicitante o de su representante legal sobre la obtención de cuantas subvenciones, ayudas o premios este recibiendo con la finalidad del ejercicio de su actividad deportiva

g) Certificado de la Federación que acredite que el Deportista no está cumpliendo sanción firme por infracción disciplinaria en materia deportiva calificada como grave o muy grave

3.- Para el estudio y valoración de las solicitudes se podrá requerir toda la información, documentación y colaboración que se estime necesaria. Con independencia de la documentación exigida, la Concejalía de Deportes se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria considere necesaria, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Colmenar Viejo

4.- Sin perjuicio de lo anterior, la presentación de solicitud comportará, salvo manifestación expresa en contrario, la autorización al Ayuntamiento de Colmenar Viejo para recabar de cualquier Administración Pública y/o entidad pública o privada, cuantos datos sean necesarios para comprobar o verificar el cumplimiento por parte de los solicitantes de los requisitos para acceder a los premios objeto de las presentes bases. Asimismo, implicaría el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como de la cesión que se realice a favor de otras Administraciones Públicas de los datos contenidos en las misma y, en su caso, la de los relativos a apremios concedidos a los efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

5.- El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la resolución de la convocatoria, no pudiendo ser inferior a 10 días hábiles ni superior a 20 días hábiles contados a partir de la publicación de la misma. La resolución de la convocatoria se publicará en la BDNS.

OCTAVA.- VALORACIÓN DE EXPEDIENTES

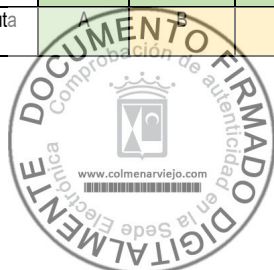
- Las ayudas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva.
- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el de subsanación de defectos, se realizará una propuesta técnica que se someterá al dictamen de la Comisión correspondiente que actuará a estos efectos como Comisión de valoración realizando la propuesta de resolución que elevará a la Junta de Gobierno Local.
- La adjudicación de los premios se realizará por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en el que se hará constar los beneficiarios.
- El extracto de la resolución de concesión será remitido, de conformidad con lo previsto en los artículos 18.2 y 20.8.b de la Ley General de Subvenciones a la BDNS.

NOVENA.- CRITERIOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1.- A la vista de las solicitudes presentadas y del crédito disponible para este fin se formulará la propuesta de la cuantía a asignar a cada solicitante, teniendo en cuenta los criterios de concesión.

2.- Se establecerán tres grupos: A, B y C en función de las clasificaciones obtenidas en campeonatos, así como otros méritos deportivos de acuerdo a la siguiente tabla:

		OLIMPICOS/PARALIMPICOS			NO OLIMPICOS/PARALIMPICOS		
		1º a 3º	4º a 10º	11º a 20º	1º a 3º	4º a 10º	11º a 20º
Campeonato	Absoluta	A	A	A	B	B	B
	No absoluta	A	B	B	B	C	C



Colmenar Viejo

Campeonato	Absoluta	A	A	B	B	B	
Europa	No absoluta	B	B	C	C	C	
Campeonato	Absoluta	A	B		B		
España	No absoluta	B	C		C		
Campeonato	Absoluta	C					
Autonómico	No absoluta						
Ranking Nal. Absoluto		A					
Selecc. Española dep. equipos		B					
Equipos max. Cat. Nal. Absoluta con liga regular y deportistas individuales en equipo		C					

Para el caso de deportistas cuya modalidad deportiva sea individual y hayan reunido méritos puntuables como integrantes de un equipo, la clasificación sería:

		OLIMPICOS/PARALIMPICOS			NO OLIMPICOS/PARALIMPICOS		
		1º a 3º	4º a 10º	11º a 20º	1º a 3º	4º a 10º	11º a 20º
Campeonato	Absoluta	B	B	B	C	C	C
Mundo	No absoluta	B	C	C	C		
Campeonato	Absoluta	B	B	C	C	C	
Europa	No absoluta	C	C				
Campeonato	Absoluta	B	C		C		
España	No absoluta	C					
Ranking Nal. Absoluto		B					
Selecc. Española dep. equipos		C					

3.- Con carácter general, los méritos presentados sólo podrán ser valorados en una de las convocatorias.

4.- La cuantía de los premios en función del grupo asignado y la edad del deportista vendrá regulada en cada convocatoria en base al presupuesto municipal y al número de solicitudes presentadas.

5.- El importe de los premios será único y estará sujeto a la retención establecida en la normativa fiscal vigente.

DÉCIMA.- DERECHOS Y DEBERES QUE OTORGAN LA OBTENCIÓN DEL PREMIO



Colmenar Viejo

A los efectos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la aceptación del premio implica la obligación por parte de la persona premiada de autorizar al Ayuntamiento de Colmenar Viejo para utilizar su nombre y apellidos en cualquier actividad pública o de difusión relacionada con estos premios, sin que por ello tenga derecho a remuneración u obtención de beneficio alguno diferente a la entrega del premio. La negativa a otorgar dicha autorización supondrá la renuncia automática al proceso.

Además de lo indicado, los premiados tendrán las siguientes obligaciones:

- 1.- Someterse a cuantas actuaciones de comprobación y control se consideren necesarias por parte de la Concejalía de Deportes, aportando toda la información que le sea requerida en el ejercicio de las mismas.
- 2.- Comprometerse a obrar y cumplir en todo momento con las reglas y valores conforme al Código de Ética Deportiva del Consejo de Europa.
- 3.- Llevar la imagen del Ayuntamiento de Colmenar Viejo en su indumentaria o en algún otro elemento susceptible de fotografías, videos u otro material gráfico, así como el uso en RRSS de menciones al Ayuntamiento y Municipio de Colmenar Viejo.
- 4.- Colaborar con la Concejalía de Deportes en aquellos programas deportivos para los que sean requeridos a efectos de promoción y fomento del deporte.
- 5.- Justificar el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- 6.- Los premiados estarán sujetos a las obligaciones que con carácter general se establecen en el Art. 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Sección 3ª del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento correspondiente.

DECIMOPRIMERA.- PAGO

El pago de la dotación económica a cada una de las personas premiadas se hará mediante transferencia bancaria y en un pago único, de acuerdo a los datos bancarios que las premiadas y los premiados aporten.

DECIMOSEGUNDA.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL DIRECTOR DEL SERVICIO MUNICIPAL DE DEPORTES

Firma, fecha y CSV al margen

